



UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 11 de julio de 2024, por la que se convocan en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la ejecución del programa Plan Propio de Prácticas Internacionales 2024-2025 en Estados no miembros ni asociados a la Unión Europea

El Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, a través del Centro de Empleo y Prácticas y por delegación de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023), ha resuelto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas de movilidad internacional para la ejecución del programa Plan Propio de Prácticas Internacionales 2024-2025 en estados no miembros ni asociados a la Unión Europea.

La Universidad de Granada, comprometida con la empleabilidad de su estudiantado, asume como objetivo la preparación de éstos para su futura integración en la sociedad a través de la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su acceso al empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento. Para ello, además de otras actividades, y con el objeto de dotar de un mayor componente práctico a la formación académica, pone en marcha un Programa Propio de Prácticas Internacionales independiente del Programa Erasmus, que tiene su regulación y procedimientos específicos. Este Programa permitirá al estudiantado desarrollar un periodo de prácticas en estados no miembros ni asociados a la Unión Europea, así como facilitar su inserción en el mercado laboral.

Las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa y un excelente mecanismo de colaboración y conexión permanente de la Universidad con el tejido productivo y el mundo empresarial, así como con otras entidades públicas o privadas.

Quedarán fuera de este programa los países a los que, siguiendo las indicaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, no fuera recomendable el desplazamiento en el momento de la realización de las prácticas por motivos de conflicto o problemas sanitarios.

Las presentes ayudas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024 con el código de línea de subvención PES-2024-024. La previsión inicial en dicho Plan era de 85.000,00 € para estas ayudas, pero finalmente se ha establecido a una previsión de 75.000,00 €.

El texto completo de esta convocatoria se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.

La participación en el Programa Propio de Prácticas Internacionales se registrará por las siguientes

BASES





UNIVERSIDAD DE GRANADA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la puesta en marcha de un programa de ayudas para que estudiantes universitarios puedan realizar prácticas en entidades y empresas ubicadas en estados no miembros ni asociados a la Unión Europea.

2. NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- c) Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- d) Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- f) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- i) Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).
- j) Bases reguladoras del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2024.
- k) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- l) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- m) Texto consolidado del "Reglamento de movilidad internacional de estudiantes" aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).

3. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. DOTACIÓN

La cuantía total máxima de las ayudas contempladas en esta convocatoria de tramitación anticipada será de 75.000,00 €. Serán financiadas con cargo al ejercicio económico 2025, quedando condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Y en caso de concederse, se imputarán a la aplicación presupuestaria 3020970001 422D 480.04.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

La ayuda será de 1.000 euros al mes y se tramitará por el Centro de Empleo y Prácticas mediante transferencia bancaria, aplicándose la correspondiente retención a cuenta del IRPF.

El número total de ayudas que se concederán será hasta agotar la cuantía máxima de esta convocatoria.

El abono de la ayuda se realizará en dos pagos, uno al inicio de la movilidad (tras la comprobación de la documentación) y otro al finalizar la misma (tras la justificación de la estancia). En el primer pago se recibirá la mitad de la ayuda a percibir y en el segundo la ayuda restante.

5. DESTINATARIOS

Podrán solicitar este tipo de prácticas los estudiantes de la Universidad de Granada matriculados en el curso académico 2024/2025 en cualquiera de las enseñanzas oficiales de Grado o Máster.

6. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

Los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en la Universidad de Granada durante el curso 2024-2025, en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b) En el caso de estudiantado de Grado: Tener superado en el momento de la solicitud al menos el 50% de los créditos del plan de estudios de la titulación que cursen.
- c) No tener superados la totalidad de créditos de la titulación.
- d) Disponer de Certificado Digital Original.
- e) Estar en posesión de DNI o NIE. Se deberá acreditar que se está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- f) Estar al corriente del pago de los precios públicos.
- g) No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes en las que concurra cualquiera de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas.
- h) No tener ya concedida una movilidad para las mismas fechas. En ningún caso se autorizarán estancias simultáneas de movilidad en diferentes programas.
- i) Las prácticas se realizarán de forma presencial en el país de destino. En ningún caso se autorizarán prácticas que se desarrollen de forma virtual o a distancia.

7. DURACIÓN

Las prácticas podrán tener una duración mínima de dos meses y máxima de cuatro meses ininterrumpidos. Como norma general el desarrollo de la práctica no podrá superar el curso académico en el que el estudiante realice las prácticas.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

8. INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Se iniciarán a partir del 1 de abril de 2025 y finalizarán como máximo el 30 de septiembre de 2025.

9. CONDICIONES

- El estudiante deberá contactar con la entidad en la que desee realizar las prácticas y contar con su aprobación antes de iniciar la solicitud de prácticas a través de Sede Electrónica: http://sl.ugr.es/CEP_Plan_Propio_Practicas_Internacionales
- Contratar a título personal un seguro de asistencia en viaje, responsabilidad civil, accidentes, defunción y cobertura básica sanitaria con cobertura para toda la estancia incluidos el viaje de ida y de vuelta.
- Facilitar al Centro de Empleo y Prácticas (CEP) de la Universidad de Granada los datos de una persona de contacto para situaciones de emergencia de todo tipo.
- Es necesario formalizar un convenio de prácticas entre la entidad y la Universidad de Granada. En todo caso, este convenio tiene que estar firmado antes de iniciar la movilidad.
- En todo momento se deberán cumplir las condiciones que, en materia de prácticas y normativa laboral, tenga fijadas el país en el que se desarrolle la estancia práctica.
- El desplazamiento internacional para la realización de las prácticas estará sujeto a las restricciones de viaje existentes en el país de origen y en el de destino.
- Los estudiantes que se desplacen, deberán inscribirse en el Registro de Viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación antes de iniciar el viaje (<https://registroviajeros.exteriores.gob.es/>).

10. TUTORÍAS Y REQUISITOS PARA EJERCERLAS

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la Universidad.

La entidad colaboradora deberá de asignar un tutor al estudiante, que será una persona vinculada a esta, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Será el encargado de acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar con arreglo al Plan de Formación, así como coordinar, con el tutor académico, el desarrollo de las actividades.

El tutor académico de la Universidad será:

- En caso de ser estudiante de Grado: Vicedecano/a Internacionalización de la Facultad o Escuela donde se imparta el mismo.
- En caso de ser estudiante de Máster: Coordinador/a del mismo.

No obstante, será posible que esta persona delegue esta competencia en un profesor del Centro universitario o del Máster en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica. La designación se hará de conformidad con el procedimiento establecido en cada Centro.

Al tutor académico de la Universidad le corresponderán las siguientes funciones:





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- a) Elaborar, junto al estudiante, un Plan de Formación, estableciendo una serie de objetivos a cumplir a lo largo de la realización de las prácticas. Este Plan se consensuará, además, con el tutor profesional de la entidad colaboradora, y quedará plasmado en la adenda en un apartado específico para tal fin.
- b) Realizar un seguimiento de las prácticas efectuadas por el estudiante.
- c) Verificar que realmente se han realizado las prácticas en las fechas establecidas y que se han cumplido los resultados de aprendizaje previstos en Plan de Formación.
- d) Proponer el reconocimiento académico de las prácticas realizadas, bien como créditos ECTS o bien en el Suplemento Europeo al Título.

11. RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

En el caso de que los beneficiarios de las prácticas pretendan obtener algún tipo de reconocimiento u homologación de las mismas, deberán de comprobar en sus respectivos centros los requisitos necesarios para ello. En cualquier caso, las prácticas siempre se podrán contemplar en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR) hasta el 29 de noviembre de 2024.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Una vez que el estudiante cuente con la respuesta favorable de la entidad colaboradora que se ha interesado por las prácticas, deberá hacer entrega de la siguiente documentación a través de Sede Electrónica: http://sl.ugr.es/CEP_Plan_Propio_Practicas_Internacionales hasta el 29 de noviembre de 2024:

- a) Solicitud de ayuda para realizar una estancia de movilidad internacional del programa Plan Propio de Prácticas Internacionales.
- b) Carta de motivación en la que conste la oportunidad e idoneidad del desarrollo de la práctica.
- c) Carta de idoneidad de las prácticas por parte del tutor de la UGR.
- d) Carta de aceptación por parte de la entidad (disponible en: sl.ugr.es/0dZw)
- e) Certificado o Diploma acreditativo de poseer la competencia lingüística de los recogidos en las "Tablas de certificados aceptados por la Universidad de Granada para la acreditación de lenguas extranjeras" disponible en el siguiente enlace: <https://internacional.ugr.es/pages/politica-linguistica/tabla>

El nivel de competencia lingüística acreditado para la obtención del título de grado que figure en las bases de datos de la Universidad de Granada correspondientes a los expedientes finalizados a fecha del último día de plazo de solicitud de la presente convocatoria, será incorporado a la solicitud sin que sea necesario a presentar la justificación, salvo que se trate de la acreditación de un nivel superior.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

1. Nota media del expediente académico

En el caso de los estudios de Grado la nota que se utilizará para la selección será la reflejada en el expediente de cada estudiante el día de inicio del plazo de solicitud.

En el caso de estudios de Máster será la nota de acceso al mismo.

2. Competencia lingüística

Se valorará como mérito la competencia en lenguas distintas al español a partir de B1 según el siguiente baremo: B1: 0.5 puntos; B2: 1 punto; C1: 1,5 puntos; C2: 2 puntos.

El listado completo de certificados de idioma aceptados por la Universidad de Granada está disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>

En el caso de presentar un certificado provisional durante el plazo de solicitud, deberá aportarse el definitivo durante el plazo de alegaciones a la resolución provisional.

Durante el plazo de alegaciones no se admitirán certificados, ni provisionales ni definitivos, cuya fecha de examen sea posterior a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

El Centro de Empleo y Prácticas verificará el cumplimiento de los requisitos con la comprobación de los datos en la "Plataforma de intermediación de datos" o en su base de datos institucional, y con los documentos aportados en la solicitud.

En la solicitud presentada se deberá marcar la no oposición a dicha comprobación.

15. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la adjudicación de plazas será realizada por parte de la Universidad de Granada, a través de una Comisión de Selección, creada al efecto, que tendrá la siguiente composición:

- a) La Directora del Centro de Empleo y Prácticas.
- b) Dos miembros del personal técnico del área de prácticas del Centro de Empleo y Prácticas.

16. ÓRGANO COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Centro de Empleo y Prácticas.

El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).





UNIVERSIDAD DE GRANADA

17. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Finalizado el plazo de presentación y examinadas las solicitudes, la Comisión de Selección elevará una Propuesta de Resolución al Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, quien dictará una Resolución Provisional. A partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Finalizado ese plazo y resueltas las alegaciones, si las hubiere, el Vicerrector dictará Resolución definitiva.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva; o bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en la página del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>).

18. ADJUDICACIÓN

Quienes acepten una plaza adjudicada en la presente convocatoria adquirirán los siguientes compromisos de participación:

- Entregar a través de la Sede electrónica (http://sl.ugr.es/CEP_Plan_Propio_Practicas_Internacionales) la siguiente documentación dirigida al Centro de Empleo y Prácticas:
 - a) Acreditación de la actividad que la entidad colaboradora realiza en el país de destino. En el caso de empresas, acreditación de la actividad económica que desarrollan, y en el caso de asociaciones o fundaciones, documento que acredite estar inscritas en el registro público del país.
 - b) Acreditación de la representación legal de la entidad colaboradora por parte de la persona autorizada para firmar el convenio de prácticas, así como sus datos de contacto.
 - c) Convenio y adenda debidamente cumplimentados y firmados antes del inicio de la movilidad. Se deben cumplimentar y firmar 2 originales de convenio y 4 de adenda.
- Gestionar su viaje e incorporarse a la entidad de acogida en la fecha prevista.
- Remitir el certificado de llegada al Centro de Empleo y Prácticas a su llegada a la entidad de acogida.
- Certificado Fin de Estancia una vez finalizada la estancia de prácticas. Este documento deberá estar firmado y sellado por la entidad de acogida.
- Las personas seleccionadas asumirán la responsabilidad de los daños que pudieran sufrir y de los perjuicios que pudieran causar durante su participación en el Programa y que no estén cubiertos por el seguro contratado.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

19. CONDICIONES PARA EL DESPLAZAMIENTO

El inicio de las movilidades concedidas estará sujeto a las restricciones de viaje existentes en país de origen y de destino.

Asimismo, los estudiantes que se desplacen, deberán presentar por escrito declaración responsable de velar por su seguridad, respetar de forma íntegra todas las medidas de contención que puedan tomarse a nivel nacional e internacional, e inscribirse antes de viajar a destino en el Registro de Viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (<https://registroviajeros.exteriores.gob.es/>).

Además, deberán conocer la normativa vigente relativa a la actual crisis sanitaria en el país de destino.

20. JUSTIFICACIÓN

Al finalizar la estancia, las personas participantes justificarán la misma mediante la entrega en el Centro de Empleo y Prácticas, en el plazo de quince días desde el regreso de su estancia, del certificado final de estancia original, firmado y sellado por el centro de destino, que acredita la realización de las actividades desarrolladas.

Es necesario imprimir tres copias del documento para que la empresa firme y selle cada una de ellas. Un original deberá entregarlo en el Centro de Empleo y Prácticas, otro deberá aportarlo en la Secretaría de su Facultad o Escuela a efectos de reconocimiento de las prácticas, y el tercero deberá conservarlo el estudiante.

21. RENUNCIAS E INCIDENCIAS

Durante el desarrollo de las prácticas, los estudiantes beneficiarios del programa podrán presentar escrito de reclamación o comunicar cualquier tipo de incidencia que, a su juicio, afecte al transcurso de las mismas. Dicho escrito deberá ir dirigido al Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento y se presentará a través de Sede Electrónica: Solicitud genérica para la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>), dirigida al Centro de Empleo y Prácticas.

Asimismo, la renuncia deberá presentarse por escrito dirigido al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, y se presentará a través de Sede Electrónica: CEP: Renuncia a prácticas internacionales (<https://sede.ugr.es/procs/CEP-Renuncia-a-practicas-internacionales/>).

22. REINTEGRO

En caso de renuncia o abandono de la práctica por causa no justificada sin haber completado el período mínimo de 2 meses exigido, el estudiante reintegrará el importe percibido según se establece en el párrafo tercero de esta base.

Si se hubieran realizado más de dos meses, o cuando la renuncia sea por causa reconocida de fuerza mayor debidamente justificada y autorizada, se percibirá el importe correspondiente al tiempo real de la estancia.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

23. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente Resolución serán incompatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad. La percepción de algún tipo de ayuda, subvención, ingreso o recursos concedidos para la misma finalidad supondrá el reintegro de la ayuda concedida en el marco de la presente Resolución.

24. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, referidos a estudiante, becario, beneficiario, profesor, tutor y sus plurales, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

25. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. La Universidad de Granada se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Especialmente cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la bolsa o ayuda de estudio. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

26. RECURSO

Contra la presente Resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123

y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de un extracto de la convocatoria en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución de 28 de julio de
2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Esteban Romero Frías

